

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Jueves 19 de Mayo de 1887. | NUM 20

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—"El Partido Liberal."—Nuevas publicaciones.—Cuentas del presidio.—El C. Jefe político.—Telegrama.—Tranquilidad pública.—Teatro.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Corte de caja de la Secretaría de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL.—Cuatro decretos concediendo privilegio.—Contrato celebrado con el Sr. James Sullivan. (Continúa.)

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Sobre minería.

SUCESOS.

"EL PARTIDO LIBERAL."

Este apreciable colega de la Capital, en su número correspondiente al sábado 14 del actual, inserta, con muy breves comentarios, un artículo del Diario Español "La Nueva Iberia" en que se dá una leccion ruda y merecida al periódico conservador "El Tiempo," que es el único diario suficientemente audaz y torpe, para querer manchar los recuerdos de gloria que tiene nuestra patria.

Ese órgano de un partido que vá, por fortuna para el progreso de México, perdiéndose en la oscuridad de un vergonzoso desprestigio, se ha atrevido á afirmar que el triunfo obtenido por las tropas mexicanas contra el ejército invasor el 5 de Mayo de 1862 en Puebla, fué "una victoria de fuste," victoria obtenida por "batirse cuatro contra uno y al abrigo de buenas murallas".....

Ningun periódico hemos visto que se haya tomado la molestia de contestar esos insultos y la prensa toda ha hecho bien, porque ningun mexicano digno de llevar este nombre descende hasta donde se encuentran

los que se atreven á incensar á un invasor y á combatir entre sus filas contra aquellos que mueren por salvar el suelo de la madre patria. Pero es conveniente, sin embargo señalar ciertos hechos para que, de esas sombras de ignominia, se destaquen más radiantes aún nuestras glorias nacionales.

«Nosotros, como la prensa mexicana en general, agradecemos á «La Nueva Iberia» el mencionado artículo que revela una vez más la española hidalguía.

NUEVAS PUBLICACIONES.

Ha vuelto á aparecer en esta capital nuestro ilustrado colega «El Eco de Hidalgo» que habia sufrido una temporal suspension. Bienvenido sea, porque esperamos que, como siempre, se ocupará de cuestiones de actualidad é interés público con la mesura y el criterio de que ha dado pruebas ya en otra época.

Tambien ha llegado á esta redaccion «El Demócrata» periódico independiente que redacta y dirige nuestro apreciable amigo el Sr. Lic. Tomás Dominguez Illanes.

Vida larga deseamos para ambos, quedando inscritos ya en nuestra lista de cambio.

CUENTAS DEL PRESIDIO.

El dia 4 de Abril próximo pasado ha rendido el Jefe político de este distrito á la Secretaría de Gobernacion, las cuentas justificadas del presidio por los años de 1885 al 15 de Marzo del presente, resultando una existencia de \$ 507 75 cs., cuya cantidad entregó á la Seccion 2ª de la Secretaría de Hacienda, por disposicion del Ejecutivo.

EL C. JEFE POLITICO.

«CIUDADANO GOBERNADOR:

Abraham Arroniz, Jefe político de este distrito, ante Ud. por el ocursio que fuere más conforme á la ley, salvas las protestas oportunas, respetuosamente digo: que el mal estado en que se encuentra mi salud, no me permite continuar desempeñando el cargo público qua he ejercido con el empeño y laboriosidad que requieren sus importantes y delicadas atribuciones; y por este motivo, me veo en la imprescindible necesidad de renunciar tan honroso puesto, siéndome grato manifestar mi reconocimiento por las consideraciones que me ha dispensado el Gobierno que es hoy al digno cargo de Ud.

En tal virtud, á Ud. suplico se sirva admitirme la renuncia que hago de la Jefatura política que hasta hoy ha sido á mi cargo, reiterando á Ud. las protestas de mi adhesion y sincera gratitud.

Pachuca, Abril 29 de 1887.—*Abraham Arroniz.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECCION 1.^a—NÚMERO 470.

En contestacion al ocurso de Ud. en que se sirve manifestar que el mal estado en que se encuentra su salud, le obliga á renunciar el cargo que se le ha confiado como Jefe político del distrito, el Sr. Gobernador se ha servido acordar se diga á Ud. que satisfecho el Gobierno de la honradez y aptitud que lo caracterizan, así como de su acierto y empeño en el cumplimiento de las funciones de su encargo, no se le admite la formal renuncia que hace Ud. y que espera de su patriotismo continuará prestando sus servicios con el celo que siempre ha manifestado.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Mayo 4 de 1887.—Isunza, rúbrica.
—Al Sr. Abraham Arroniz, Jefe político del distrito.—Presente."

TELEGRAMA.

Recibido de Molango á las 12 de la mañana del 6 de Mayo de 1887.—Núm. 623. —Sr. Director Periódico Oficial.—Ayer en conmemoracion del 5 de Mayo de 1862, inauguróse en esta cabecera, alcantarilla y acueducto para conducir el agua á la prision. Unido el personal de esta Jefatura al entusiasmo público por estas mejoras debidas á donativos particulares, felicita cordialmente al superior Gobierno del Estado.—Manuel R. Hernandez.

TRANQUILIDAD PÚBLICA.

Segun los telegramas recibidos en la Secretaría de Gobernacion, que no insertamos por falta de espacio, se ha mantenido en todos los distritos del Estado.

TEATRO.

En las noches del sábado y del domingo pasados hemos tenido el gusto de asistir en el hermoso coliseo "Bartolomé de Medina" á la representacion de dos piezas de mérito, aunque de distinto género, "Mariposear" de Sárdou y "Dos Fanatismos" de Echeagaray.

El público, bastante escaso la primera noche por el mal tiempo, quedó altamente complacido del desempeño de ambas funciones y la Compañía del Sr. Rosado tuvo en ellas abundante cosecha de aplausos.

No han sido opimos sin embargo, los frutos recogidos por el "Asilo Hidalgo," plantel benéfico para cuyo fomento no omite medio alguno la Junta Directiva de ese establecimiento.

Secretaría de Hacienda del Go

AÑO DE 1887.

SECCION DE

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado

INGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Existencia que resultó á fin de Marzo próximo pasado.....			15,557	68
Administracion de rentas de Actópan por existencia de Marzo.....	2,783	63		
Administracion de rentas de Apam, por existencia de Marzo.....	3,267	83		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	547	32		
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Marzo.....	3,211	71		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....		05		
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Marzo.....	6,232	81		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	339	17		
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Marzo.....	3,553	03		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	310	10		
Administracion de rentas de Ixmiquilpan, por existencia de Marzo.....	3,305	23		
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Febrero.....	1,622	80		
Administracion de rentas de Metztitlan, por existencia de Marzo.....	1,948	84		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	482	81		
Administracion de rentas de Molango,				
A la vuelta.....	27,605	32	15,557	68

bierno del Estado de Hidalgo.

TESORERIA.

MES DE ABRIL.

por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.

EGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Dietas á los CC. Diputados.....	1,440	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	431	20		
Sueldos y gastos de la Contaduría general.....	383	40		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la Sría. particular.	850	80		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion..	1,063	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.....	939	06		
Gastos de avalúos y de padrones...	237	00		
Sueldos y gastos de las Jefaturas de políticas.....	2,152	40		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	560	20		
Gastos generales del Instituto.....	2,201	60		
Oficinas telegráficas.....	1,913	00		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	294	46		
Gastos de fuerza de seguridad pública...	9,556	80		
Gastos extraordinarios de guerra.....	1,746	06		
Impresiones oficiales.....	806	97		
Muebles y útiles de las oficinas.....	1,010	13		
Reparacion y consevacion de oficinas...	1,643	25		
Gastos de correspondencia oficial.....	190	77		
Mejoras materiales.....	4,261	30		
Gratificacion á visitadores de oficinas de Hacienda y Municipales.....	158	40		
A la vuelta.....	31,839	80		

De la vuelta...	27,605.33	15,557.68
por existencia de Marzo.....	1,754.67	
Administracion de rentas de Pachuca,		
por existencia de Marzo.....	26,000.62	
La misma, por buena cuenta del presente		
mes	16,189.90	
Administracion de rentas de Tula, por		
existencia de Marzo... ..	4,031.32	
La misma, por buena cuenta del presente		
mes	150.00	
Administracion de rentas de Tulancingo,		
por existencia de Marzo.....	6,981.40	
La misma, por buena cuenta del presente		
mes	2,128.70	
Administracion de rentas de Zacualtipan,		
por existencia de Marzo.....	1,745.28	
La misma, por buena cuenta del presente		
mes	34.00	
Administracion de rentas de Zimapan,		
por existencia de Marzo....	4,272.12	
Reintegros.....	10.41	
Productos de telégrafos... ..	90.55	
Subvenciones para alimentos de presidia-		
rios.....	453.95	
Productos del ferrocarril.....	5.28	
Contribucion de Instruccion pública y		
mejoras materiales.....	16.47	
Depósitos.....	400.00	91,870.00
Suma.....		107,427.68

V.º B.º

FRANCISCO CRAVIOTO.

Conforme,

Jefe de Hacienda.

FRANCISCO GUTIERREZ.

De la vuelta.....	31,839	80	
Sueldos accidentales.....	2,358	99	
Pensionistas del Estado.....	180	00	
Amortizacion de la deuda interior del Es- tado.. ..	182	40	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,034	00	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....	2,012	00	
Sueldos y gastos de los juzgados de 1 ^a instancia.....	3,982	00	
Celadores de cárceles.....	750	00	
Hospitales.....	580	00	
Honorarios por la recaudacion de im- puestos del Estado.....	7,782	08	
Idem. por la recaudacion de impuestos municipales.....	872	38	
Jefatura de Hacienda contribucion fede- ral.....	15,576	02	
Tesorerías municipales, derechos que les corresponden.....	16,249	39	
Inspector de escuelas.....	144	00	
Instruccion pública:.....	164	40	
Subvencion á Jueces Conciliadores.....	60	00	
Junta general de beneficencia.....	12	00	
Conservatorio de Música, subvencion...	100	00	
Préstamos.....	1,516	59	
Alimentos de presos.....	595	12	85,991 17
Saldo por existencia en caja para Abril..			21,436 51
Igual.....			107,427 68

Pachuca, Abril 30 de 1887.

CONFORME.

RAFAEL ZERON,

Oficial 2^o

RICARDO PASCOE

Oficial 1^o

GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. = De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. José J. Aldaz, por su máquina para extraer agua. El interesado pagará veinticinco pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 9 de Junio de 1886. = *Porfirio Diaz.* = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 9 de 1886.—P. a. d. S., M. Fernandez, O. M. = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Julio 16 de 1886.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana. = Seccion 2.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Francisco Javier Estrada, por su sistema para comunicar un tren de ferrocarril en movimiento, con las oficinas telegráficas. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México á 12 de Junio de 1886. = *Porfirio Diaz.* = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 12 de 1886. = P. a. d. S., *M. Fernandez, O. M.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule,

Palacio del Gobierno en Pachuca, 16 Julio de 1886.—*Francisco Cravioto.*—*Helipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Antonio de la Calleja, por su aparato para majar arroz, café, y desgranar maíz. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 14 de Junio de 1886.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 14 de 1886.—P. a. d. S., M. Fernandez, O. M.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 16 de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion. 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados-- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al Sr. Franz Luft, por sus aparatos para extraer fibras de las plantas textiles. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 30 de Junio de 1886.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 30 de 1886.—P. a. d. S., M. Fernandez, O. M.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 16 de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Manuel Fernandez, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el Sr. James Sullivan, en representacion de las compañías Constructora Nacional Mexicana y del Ferrocarril Nacional Mexicano, reformando algunos artículos de las leyes de concesion de 13 de Setiembre de 1880 y 10 de Enero de 1883, relativas á este ferrocarril, cuyas concesiones quedarán en la forma que sigue:

(CONTINÚA.)

Art. 19. Para auxiliar la construccion de las líneas y ramales de ferrocarril y telégrafo á que este contrato se refiere, el Gobierno de la República seguirá dando la subvencion de siete mil pesos por cada kilómetro de via construida y aprobada por la secretaria de Fomento.

Art. 20. Para hacer efectiva la subvencion que se debiere conforme al artículo anterior, el Gobierno emitirá obligaciones, sin causa de réditos, á favor de la compañía ó compañías, por la cantidad correspondiente á la misma subvencion, titulándose *"Certificados de construccion de ferrocarriles,"* los cuales serán amortizados con el seis por ciento de todos los derechos que se causaren en todas las aduanas marítimas y fronterizas de la República, segun las leyes que rigieren sobre la materia, y salvo lo estipulado en el artículo transitorio del presente Contrato. Luego que se haya concluido y aprobado cada una de las secciones de veinticinco kilómetros, ó el menor número que completare una línea ó ramal, la secretaria de Fomento emitirá los certificados que deberán amortizarse por las aduanas marítimas y fronterizas. No se podrá admitir en numerario ó en otra especie que no sea el indicado papel, si lo hubiere en el puerto, el seis por ciento de los derechos que se causaren en dichas aduanas, bajo la pena de quedar sujeto el interesado á segunda paga. Esta será de doble cantidad de la no pagada en certificados, exhibiendo la mitad en ellos, para que la disposicion de esta ley quede cumplida, y la otra mitad en dinero, aplicable á los denunciantes. La obligacion del Gobierno en ningun caso se extenderá á pagar mas de lo que importe el expresado seis por ciento, tanto por subvencion devengada hasta hoy, como por la que se devengare en adelante. Las compañías podrán estipular entre sí, comunicándolo al Gobierno, lo que á cada una corresponda recibir del seis por ciento, ó en el orden en que deban recibirlo.

Art. 21. La Compañía ó compañías están obligadas á situar en todas las poblaciones donde haya aduanas marítimas fronterizas, certificados

en cantidad suficiente para que los causantes puedan obtenerlos con la oportunidad debida, no pudiendo venderlos, en ningun caso, á mayor precio que su valor representativo, bajo la pena de devolver al comprador el exceso y de pagar el triple como multa á favor del erario.

Art. 22. En los puntos de la Frontera del Norte en que tocara ó terminare el ferrocarril, y en el puerto de Manzanillo en el Oceano Pacífico, podrán la Compañía o compañías hacer las obras y mejoras que fueren necesarias para la seguridad y facilidad del tráfico y para su connexion con otras líneas, y establecer puentes, muelles, almacenes y diques, cobrando por el uso de ellos una retribucion moderada que se fijará periódicamente con aprobacion de la secretaría de Fomento. Para la adquisicion de los terrenos y materiales necesarios para la construccion, conservacion y uso de estas obras, la Compañía ó compañías gozarán de los derechos establecidos en esta ley, respecto á los terrenos y materiales de propiedad nacional ó privada, necesarios para la construccion, conservacion y uso de las mismas líneas, debiéndose tener tales obras y mejoras como dependencias de éstas, y gozar en general de los derechos y exenciones que establece este Contrato en favor de la Compañía ó compañías.

Art. 23. Los puertos de Matamoros, Mier y Nuevo Laredo, en la Frontera del Norte, y el de Manzanillo en el Pacífico, quedarán habilitados para el comercio exterior y de cabotaje.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de primera instancia del distrito de Jacala.—Estado de Hidalgo.= Un timbre cancelado de 50 centavos.—Edicto.—En el juicio de intestado á bienes del finado José Maria Olguin, vecino que fué del punto de las Lilas del Municipio de la Mision de esta Jurisdiccion, el C. Lic. Agustin Pérez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de él, por auto de diez y nueve del actual, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la capital de Mexico, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias, contados desde la última publicacion oficial, ocurran ante este Juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidas que de no verificarlo les parará en perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y cumpliendo con lo mandado, se expide el presente para su publicacion en el periodico Oficial del Estado.

Jacala, Abril veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.—*Marcelino A. Guillén*, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de Apam. — Un timbre de cincuenta centavos. = Señor Dolores Sanchez, albacea del intestado Julian Sanchez. — En los autos del juicio verbal sumario que sobre pago de honorarios sigue contra el intestado el ciudadano Francisco Teija y Senande, á comparecencia de éste en que pide se declare que ha causado ejecutoria la sentencia pronunciada en este juicio ha recaído un auto que dice: "Se corra traslado por tres dias á la parte del intestado con fundamento del art. 839 del código de procedimientos civiles haciéndose la notificación en el "Periódico Oficial" del Estado y fijándose cédula en la puerta del juzgado."

Lo que hago saber á Ud. por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Apam, Mayo 12 de 1887. — A. Espejel Cid, Secretario.

79—3=1

Felipe García notario público. — Distrito de Tulancingo del Estado de Hidalgo. = En los autos de la testamentaria del finado Sr. D. Agustín Limón Araistegui, que se sigue en el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el juez que conoce de ellos, C. Lic. Adalberto G. Andrade, con fecha veintidos del corriente, ha discernido los cargos de tutor: del menor Miguel Limón y Morales, al C. Lic. Manuel Soto Romero, vecino de esta Ciudad y el de los menores Francisco, Claudio y Jovita Limón y Morales, al Dr. C. Manuel Limón Araistegui de esta misma vecindad, discerniéndosele igualmente el cargo de curador de todos los mencionados menores, al C. Lic. Emilio Barranco Pardo, para que, con los referidos cargos representen á los expresados menores en dicha testamentaria.

Y en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2067 del código de procedimientos civiles, se publica el presente para los efectos legales. — Tulancingo, Abril 26 de 1887. = Felipe García, notario público.

76—3—2

Lic. Manuel S. Rodríguez, Notario Público. — Distrito de Tulancingo. — Un timbre cancelado de 50 centavos. — Notificación. — Sr. D. José Antonio Licona: — En el juicio ordinario promovido por el representante del C. Julian Herrera, contra usted sobre cumplimiento de contrato y que se le sigue en rebeldía; el C. Juez de primera instancia que conoce de él, ha dictado con esta fecha un fallo que en lo conducente dice: "Tulancingo, Abril doce de 1887. — Vistos los autos de juicio ordinario promovidos por el Lic. Luis G. Vázquez como apoderado de D. Julian F. Herrera y continuados por el Lic. Manuel Soto Romero con la propia representación, contra D. José Antonio Licona á quien se demandó sobre entrega de la casa, terreno y demás bienes que según convenio tenía obligacion de entregar fallo, primero: se condena á José Antonio Licona á entregar á D. Julian F. Herrera, dentro del término de ocho dias á contar desde la última notificación, la casa que construyó el mismo Licona en terrenos de la hacienda de Apuleo, con todos los bienes que indica el documento de fecha treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Segundo: Se le condena así mismo al pago de la cantidad que importe la renta de la mencionada casa á razón de tres pesos diarios desde el día treinta y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. Cuarto: se le condena por último al pago de las costas de este juicio. Hágase saber. Lo mandó y firmó el C. Juez interino de primera instancia. Doy fé. = A. G. Andrade. — Manuel S. Rodríguez. = Rúbricas."

Lo que hago saber á usted por medio de la presente que surtirá los efectos legales. Tulancingo, Abril 12 de 1887. — Doy fé. — Manuel S. Rodríguez, notario público.

77=3—2

Juzgado de 1^a Instancia del Distrito de Jacala. — Dos timbres de 25 cts. cada uno debidamente cancelados. — Edicto. — En el juicio de intestado á bienes de la finada Casimira Ferrera, vecina que fué del Zacatal del Municipio de Pisaflores de esta jurisdicción, el C. Lic. Agustín Peres, juez de 1^a Instancia de este Distrito que conoce de él, por auto de veintinueve del actual, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial del Estado," y "Diario del Hogar," de la capital de México, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicación oficial, ocurran ante este Juzgado á deducir el que les corresponda, aperebiéndose que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cumpliendo con lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Jacala, Marzo 23 de 1887. — Marcelino A. Guillén, Secretario.

70=3—3

Juzgado 2.º de 1^a instancia del distrito de Pachuca. — Timbre. — Cinco centavos. — Convocatoria. — De orden del ciudadano Juez 2º de 1^a instancia de este distrito Lic. Tomás Mancera, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del Señor Espiridion Molina, para que se presenten á deducirlo en el plazo de treinta dias contados desde la última publicación de este edicto que se insertará por tres veces de diez en diez dias.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para los efectos que expresa; advirtiéndole que lleva estampilla de á cinco centavos por estar ayudado por pobre el intestado en el juicio.

Pachuca, Mayo 11 de 1887. — Jesús Silva, Notario público.

85=3—1

Mostrencos.

Presidencia municipal de Yahualica. —Aviso. = Ante esta oficina ha sido denunciado como mostrenco un Becerro prieto, tamaño chico, como de un año de edad, sin fierro, marca ni señal alguna que acredite propiedad, y se valorizo en tres pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Yahualica, Abril 16 de 1887. —A. del Rosal. = Francisco Villegas, secretario.

72—3=3

Minería.

Diputacion de Minería de Zimapan. —Aviso. —Los Señores Leopoldo Bobadilla y Ricardo Pascoe, el primero originario de San Antonio Bejar y vecino de Ixmiquilpan, empleado y mayor de edad, y el segundo oriundo del Real del Monte, vecino de Pachuca, empleado y mayor de edad, han denunciado ante esta diputacion de Minería, conforme á la fraccion primera del artículo 43 del código minero y bajo el nombre de "El Porvenir", una veta nueva que corre de Norte á Sur y produce minerales argentíferos, ubicada á veinticinco varas de la Barranca Honda del distrito de Ixmiquilpan y como á veinte varas del camino que conduce á Zimapan por el puerto ó cerro de las Tetillas; la expresada veta, en el punto descubierta, tiene por señas particulares dos árboles de mezquite.

Se hace saber al público para los efectos legales. —Zimapan, Abril 23 de 1887. —Zeferino Trejo. —Jesus Cervantes, secretario.

73—3—3

En la sesion del dia 20 del presente mes, la Junta directiva de las minas "La Cruz" y "Todos Santos" en uso de la facultad que le dá el artículo 8º reformado del Reglamento interior de la negociacion, decretó la desercion de los Señores Mateo Rasabe, por 20 acciones; Tomás Straffon, por 10; Juan G. Richard, por 10; Juan Acosta, por 5; Aurelio Montañó, por 10, y Manuel Rodriguez, por 5; en virtud de no haber pagado sus exhibiciones por más de cuatro semanas.

La misma Junta declaró nulos y de ningun valor los bonos números 400, 401, 402, 403, 404, 410, 411, 412, 413 y 414 pertenecientes al Sr. Aurelio Montañó; los números 951, 952, 953, 954 y 955 del Sr. Juan Acosta; los números 971, 972, 973, 974, 975, 976, 982, 983, 984 y 985 del Sr. Juan Guillermo Richard, y los números 365, 366, 367, 368 y 369 del Sr. Manuel Rodriguez.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente aviso para su conocimiento.

Pachuca, Abril 22 de 1887. —Buenaventura Gómez presidente. = Dimas Aranda secretario.

78—3=2

Diputacion de minería de Zimapan. — Un timbre de cincuenta centavos. —Aviso. —Los ciudadanos Agustin Ramirez, Mariano Guevara, Domingo y Teófilo Resendis y José Albino Martinez, los dos primeros vecinos de esta localidad, mayores de edad y de ejercicio mineros, y los tres últimos vecinos del barrio del Detzani de esta jurisdiccion, mayores de edad y de ejercicio operarios de minos, han denunciado ante esta diputacion de minería bajo la denominacion de "Santa Rosa", y conforme á la fraccion segunda del artículo 43 del código de minería una mina antigua cuyo nombre así como el de su último poseedor se ignora, ubicada en este municipio en el cerro del Rincon, teniendo la mina por señas particulares estar en el intermedio de otras dos bocas y tener una palma inmediata a la boca denunciada. Su veta produce metales con leyes de plomo y plata y al parecer se dirige de Oriente á Poniente. De las doce barras dobles aviadoras en que han dividido la mina, el ciudadano Agustin Ramirez reconoce cuatro barras, el ciudadano Mariano Guevara cuatro barras y los ciudadanos Domingo y Teófilo Resendis y José Albino Martinez las otras cuatro barras divididas entre los tres en igual proporcion.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Enero 20 de 1887. = Néstor Basualdo. —Jesus Cervantes, secretario.

83—3—1

Diputacion de minería de Zimapan. — Un timbre de cincuenta centavos. = Aviso. —El ciudadano Domingo Ibarra originario y vecino de esta cabecera, mayor de edad y de ejercicio empleado, ha denunciado en esta diputacion de minería á título de caducidad, la mina que bajo el nombre de "Gioconda" denunció el dia 16 de Junio último, en union del Sr. José Salazar y la Sra. Tiburcia Valdéz y que no adjudicaron ni posesionaron, ubicada hácia el lado Norte del cerro de San Juan de este municipio, colindando con la mina El Conejo de la propiedad del Sr. Agustin Calderón, é inmediata á la de Maravillas que perteneció al Sr. José Rosevear quien desistió de sus derechos con motivo de aquel denuncia; su veta se dirige al parecer de Este á Oeste y produce minerales de plata y plomo, teniendo la mina por seña particular un huizache á un lado de la boca.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Octubre 31 de 1886. —Néstor Basualdo. = Jesus Cervantes, Srio.

84—3=1

Diputacion de Minería de Pachuca. = Los Sres. Rafael de Zamacona y Juan J. Naef, han denunciado, por causa de abandono, la mina de plata San Zenon, situada en el Mineral del Monte, al Oriente de la de Espiritu Santo, al Norte de Gran Compañía y al Poniente de la Providencia.

Los Sres. José Eva y socios, han denunciado una veta de metal de plata, situada en el Mineral del Monte, al Oriente de la mina Santa Elena, al Sur de la Peña del Zumate y al Norte de la mina Valenciana.

Los ciudadanos José María Cárdenas y socios, han denunciado por abandono, la mina de plata El Recodo, situada en Santa Rosa del Arenal, al Norte de la mina Santa Rosalía y al Poniente del cerro del Volador.

El Sr. Jaime Honey, ha denunciado una mina de metal de plata que nombra Devisadero, situada al Norte del Mineral del Monte, al Poniente del socavon del Aviadero, al Sur de la barranca del Ahorcado y al Oriente de la mina Santa Elena.

El C. Tomas Hernandez ha denunciado una veta de metal de plata, situada en el cerro de Santa Clara de este Mineral, al Sur de la mina La Peregrina, y al Norte de la de los Leones.

El Sr. Samuel J. Hosking ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Norte á Sur, situada en Azoyatla de Pachuca, al Oriente de la barranca de Alvarado y al Poniente de la mina San Miguel del Tajo.

Los ciudadanos Manuel Lara y Cayetano Vivar, han denunciado por abandono, la mina de plata El Rosario viejo, situada en el Mineral del Monte, al Sur del cerro del Nopal y al Norte de la mina del Manzano.

El Sr. Guillermino J. Gidley ha denunciado por abandono, la mina de plata San Victoriano, situada en la barranca de Cabrera de este Mineral al Norte de las de La Paloma y Luz de Santa Rosa, y al Sur de la de Zaragoza.

Lo que se avisó al público para los efectos legales.

También, y para los efectos correspondientes, se hace saber al Sr. Enrique Forrester de la fábrica La Horniga en Tizapan perteneciente á San Angel del distrito federal: que la junta directiva de la mina Espiritu Santo del Mineral del Monte, ha dado aviso de que dicho Sr. Forrester ha dejado de pagar la exhibicion decretada en diez de Marzo último, que importa para el 150 pesos por 300 acciones que representa, y pide su desercion; y que la diputacion ha dado por presentado el aviso para los efectos del art. 169 del código de minería.

Pachuca, Mayo 14 de 1887.—Ramon Rosales, secretario.

80—3—1

Diputacion de minería de Zimapan.—Un timbre de cincuenta centavos.—Aviso.—El C. Praxedis Lora originario y vecino de esta poblacion y de ejercicio minero, por escrito que presentó á esta diputacion de minería, denunció bajo el nombre del "El Recuerdo" y conforme á la fraccion segunda del artículo 48 del código de minería, una mina cata que solo tiene cuatro metros de profundidad, ubicada en el cerro de la Nopalera de este municipio, colindando por el Sur con la mina nombrada "El Juramento" del Sr. Néstor Basualdo y con la mina que posee el Sr. Manuel Beltran. Su veta produce metales plomoso argentíferos y tiene una direccion al parecer de Oriente á Poniente. La expresada cata por única seña particular tiene un espino de uña de gato.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Enero 20 de 1887.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

81—3—1

Diputacion de minería de Zimapan.—Un timbre de cincuenta centavos.—Aviso.—El C. Jorge Navo originario de esta poblacion, mayor de edad y de ejercicio labrador, por escrito que presentó á esta diputacion de minería denunció conforme á la fraccion segunda del artículo 43 del código minero, una mina antigua nombrada "Santa Victoria," cuyo último poseedor ignora, ubicada en la cuesta del Bronce de este municipio, al Norte del camino para el Boxthi; tiene por seña especial una mata de mezquite como ocho metros distante al Sur de la boca y colinda al Oeste con la mina denominada "Buena Vista" del C. Jesus Cervantes: la veta de la mina denunciada produce minerales de plomo y plata y se dirige como de Este á Oeste.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Enero 20 de 1887.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

82—3—1

Diputacion de Minería de Zimapan.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El C. Blas Lozano originario y vecino del mineral de la Bonanza de esta jurisdiccion, mayor de edad y de ejercicio operario, ha denunciado ante esta diputacion de minería á título de abandono, la antigua mina nombrada "El Sacramento," ubicada en el cerro San Martin Pintados del municipio la Bonanza. La expresada mina, cuyo nombre de su último poseedor se ignora, colinda por el Oriente con la mina "Los Angeles," y tiene por señas particulares unas matas de palma como á cinco metros de la boca y un paredon á distancia de tres metros: su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce metales argentíferos.

Se hace saber al público para los efectos legales.—Zimapan, Marzo 17 de 1887.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

74—3—3